



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0261-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 10 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Informe N° 876-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, solicitando la designación del Secretario Técnico del PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que la integran; Consecuentemente con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20.03.2015, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General. En cuyo Artículo 94°, establece: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el numeral 8. (8.1), de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades y sancionadoras del mismo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 101-2016-GM/MDPB, de fecha 16.06.2016, se aprobó la "Directiva de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez", que establece normas básicas y procedimientos que regula el Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez;

Que, el Gerente de Asesoría Legal, con Informe N° 0876-2016-GAL/MDPB, solicitó la designación del Secretario Técnico, a fin de cumplir las funciones emanadas en el numeral 8. (8.2) del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0261-2016-A/MDPB

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 6º, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la **Abog. Lucila CUCIRAMOS POMA** - Abogado I de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, como **SECRETARIO TÉCNICO DE LAS AUTORIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, teniendo como función precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría Técnica de las Autoridades del PAD, realizar las funciones establecidas en las normas de la materia, dentro de los plazos que emana los procedimientos administrativos disciplinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR, a las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, remitir la información solicitada por la Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus funciones, en el plazo requerido, bajo estricta responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

St. Carlos E. Aguirre Mendoza
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JCS/SG
DISTRIBUCIÓN: INTERESADO/UNID. ORG./IMAGEN
C.c.: ARCHIVO